

## RECHAZA DEMANDA

MG  
 RADICADO: 680014003003-2020—337 MINIMA CUANTIA  
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
 DEMANDANTE: SALOMON PARRA ORDUZ  
 DEMANDADO: SILVIA SOLANO MARTINEZ  
 ROSALBA MARTINEZ MAYORGA

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 14 de septiembre de 2020

**KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por SALOMON PARRA ORDUZ contra SILVIA SOLANO MARTINEZ Y ROSALBA MARTINEZ MAYORGA a efectos de obtener el pago de la suma \$1.500.000.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que las señoras SILVIA SOLANO MARTINEZ Y ROSALBA MARTINEZ MAYORGA reciben notificaciones en la calle 28 No. 0-20 manzana A módulo 1 casa 2 conjunto residencial Paseo la Feria 1 etapa H.P. de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

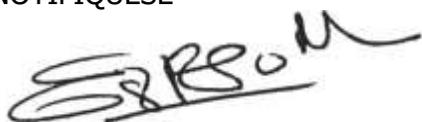
Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva singular adelantada por SALOMON PARRA ORDUZ contra SILVIA SOLANO MARTINEZ Y ROSALBA MARTINEZ MAYORGA por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
 Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7971da1dff66abfd8c97470732baf99ec88092b75a5c949d0c7028bee1194f1**

Documento generado en 14/09/2020 07:37:42 a.m.